



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2527897.

CIRCULAR N°001-2025-CE-EPS/OXI

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

DE : Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 79-2025-A-MDP/LC.

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

REFERENCIA : PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

FECHA : 03 de octubre de 2025.

El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 78-2025-A-MDP/LC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N°001-2025-MDP-EPS/OXI para la selección de la Empresa Privada Supervisora que será responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación de proyecto de la inversión denominado " CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2527897".

ACTA N°001-2025-CE -EPS/OXI

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

Que, siendo las 09:00 00 am del día 02 de octubre de 2025, reunidos los integrantes del comité especial, responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación de proyecto de la inversión.

Proyecto: " CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2527897".

Comunican a los interesados que amparados en los artículos 22.1 y 103. 1 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF, respecto de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, acordaron lo siguiente:

.....
ECON. TITO SOTO ESCOBAR
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

.....
ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

.....
ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2527897.

PARTICIPANTE	:	MIGUEL ANGEL LOPEZ JURADO
REFERENCIA	:	CARTA N°00028-2025/MALJ
NUMERO DE REGISTRO DE MESA DE PARTES DE LA MDP	:	20705
FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTES DE LA MDP	:	29/09/2025


 ECON. TITO SOTO ESCOBAR
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO


 ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO


 ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

OBSERVACION 01:	NUMERAL Y LITERAL 3.4 – GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230. - Al respecto se solicita aceptar mi observación sobre la acreditación de la Garantía de Fiel cumplimiento sea ACEPTADO la RETENCION ya que mi representada esta dentro de las empresa de Micro y Pequeña empresa - REMYPE por estar dentro de la normativa de las contrataciones.
	RESPUESTA: Se acoge la observación , siempre que el postor cuente con el registro en la REMYPE y cumpla con las demás disposiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, se precisa que lo señalado forma parte de las bases del proceso de selección.
OBSERVACION 02:	NUMERAL Y LITERAL B.3 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, SE OBSERVA QUE SE SOLICITA 48 MESES DE HABER PARTICIPADO COMO JEFE DE SUPERVISION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS SIMILARES O INSPECTOR DE PROYECTOS SIMILARES. - Se observa Si para la participación de potenciales postores y mejores ofertas se pueda reducir a 36 meses la experiencia del jefe de supervisor de obra y a la vez que la experiencia adquirida como Residente de Obras y/o residente y/o supervisor y/o inspector sirvan para la acreditación de la experiencia ya que tienes iguales o similar desempeño en la dirección de obras por ello se solicita se acoja mi observación y que las bases estándares y la normativa de contrataciones y su homologación.
	RESPUESTA: No se acoge la observación , la exigencia de contar con 48 meses de experiencia específica como Jefe de Supervisión o Inspector en la ejecución de proyectos similares responde a la naturaleza y complejidad del servicio requerido, el cual demanda un alto grado de especialización y experiencia comprobada en funciones propias de supervisión de obra. Asimismo, no resulta procedente considerar la experiencia como Residente de Obra para acreditar el perfil solicitado, ya que, si bien ambas funciones pueden compartir conocimientos técnicos, las responsabilidades y el enfoque de cada rol son distintos. El jefe de Supervisión representa a la entidad y vela por el cumplimiento estricto del expediente técnico, el contrato y la normativa aplicable, lo cual exige una experiencia directa en labores de supervisión y control. Finalmente, se deja constancia de que los requisitos establecidos en las bases se encuentran en concordancia a las bases estándar aprobadas por el OSCE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2527897.

ECON. TITO SOTO ESCOBAR
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

OBSERVACION 03:	<table border="1" data-bbox="590 369 973 840"> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>0 1</td> <td>Ing. Asistente de Supervisión</td> </tr> </table> <p><u>Colegiado y habilitado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustentar como mínimo 24 meses de haber participado como residente y/o supervisor y/o asistente de ingeniero supervisor en la supervisión de la ejecución en obras similares. - Con especialización y/o diplomado en asistente técnico en supervisión de obras y/o residencia de obras igual o similares y/o supervisor de obra igual o similares con (120) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. <p>- Al respecto se solicita ampliar la experiencia a residente y/o asistente de residente y/o supervisor y/o asistente de supervisor y/o inspector y/o asistente de inspector y que los años de experiencia sean reducidos a 12 meses, cumpliendo lo exigido en la normativa de las contrataciones del estado</p>	2	Ingeniero Civil	0 1	Ing. Asistente de Supervisión
2	Ingeniero Civil	0 1	Ing. Asistente de Supervisión		
RESPUESTA:	<p><u>Se acoge parcialmente la observación</u>, por lo que se ampliarán las denominaciones consideradas válidas para acreditar la experiencia requerida, permitiéndose acreditar dicha experiencia mediante los cargos de: <u>Residente y/o asistente de residente y/o supervisor y/o asistente de supervisor y/o inspector y/o asistente de inspector</u>, siempre que dicha experiencia esté enmarcada en proyectos similares considerados en las bases aprobadas del proceso.</p> <p>Sin embargo, se mantiene el requisito del tiempo mínimo de experiencia en 24 meses.</p>				
OBSERVACION 04:	<table border="1" data-bbox="590 1332 973 1870"> <tr> <td>3</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>0 1</td> <td>Especialista en Suelos y Pavimento</td> </tr> </table> <p><u>Colegiado y habilitado.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustentar como mínimo 24 meses de haber participado en la supervisión y/o inspector de la especialidad en suelos y pavimento durante la ejecución de obras similares y/o haber participado como especialista en suelos y pavimentos en la ejecución de obras igual o similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en suelos y diseño de estructuras de pavimentos, con (120) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. <p>- Al respecto se solicita reducir los años de experiencia a 12 meses, cumpliendo lo exigido en la normativa de las contrataciones del estado y dar oportunidad a la participación de potenciales profesionales y considerando los requerimientos de innumerables profesionales en los distintos procesos de selección y que posiblemente se note la ausencia de profesionales por el</p>	3	Ingeniero Civil	0 1	Especialista en Suelos y Pavimento
3	Ingeniero Civil	0 1	Especialista en Suelos y Pavimento		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2527897.

	incremento de requerimientos de similares profesionales a ocupar cargos semejantes					
RESPUESTA:	No se acoge la observación , ya que la experiencia exigida responde a la complejidad técnica del cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos, siendo necesaria para garantizar la calidad del diseño, evaluación y control de pavimentos conforme a la normativa vigente. Reducir el requisito comprometería la adecuada ejecución del proyecto. Por tanto, se mantiene lo establecido en las bases.					
OBSERVACION 05:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">4</td> <td style="width: 35%;">Ingeniero Civil</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">0 1</td> <td style="width: 35%;">Especialista en Estructuras</td> <td style="width: 20%; vertical-align: top;"> <p>Colegiado y habilitado. Sustentar como mínimo 24 meses de haber participado en la supervisión y/o inspector de la especialidad en estructuras durante la ejecución de obras similares y/o haber participado como especialista en estructuras de pavimentos en la ejecución de obras igual o similares.</p> </td> </tr> </table> <p>- Al respecto se solicita reducir los años de experiencia a 12 meses, cumpliendo lo exigido en la normativa de las contrataciones del estado y dar oportunidad a la participación de potenciales profesionales y considerando los requerimientos de innumerables profesionales en los distintos procesos de selección y que posiblemente se note la ausencia de profesionales por el incremento de requerimientos de similares profesionales a ocupar cargos semejantes</p>	4	Ingeniero Civil	0 1	Especialista en Estructuras	<p>Colegiado y habilitado. Sustentar como mínimo 24 meses de haber participado en la supervisión y/o inspector de la especialidad en estructuras durante la ejecución de obras similares y/o haber participado como especialista en estructuras de pavimentos en la ejecución de obras igual o similares.</p>
4	Ingeniero Civil	0 1	Especialista en Estructuras	<p>Colegiado y habilitado. Sustentar como mínimo 24 meses de haber participado en la supervisión y/o inspector de la especialidad en estructuras durante la ejecución de obras similares y/o haber participado como especialista en estructuras de pavimentos en la ejecución de obras igual o similares.</p>		
RESPUESTA:	No se acoge la observación , ya que la experiencia requerida para el Especialista en Estructuras está debidamente justificada por la complejidad del análisis, diseño y verificación estructural exigidos en el proyecto. Reducirla afectaría la calidad técnica y los estándares de calidad, por lo tanto, se mantiene lo establecido en las bases.					

Presidente y Primer Miembro
(TITULAR)

.....
 ECON. TITO SOTO ESCOBAR
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Segundo Miembro
(SUPLENTE)

.....
 ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Tercer Miembro
(SUPLENTE)

.....
 ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO